

ANEXO 1

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS INVERSIONES CUYOS RECURSOS PUEDEN SER ANULADOS

Anulación de recursos de los Decretos Supremos N° 043, 055, 063, 088 y/o 110-2019-EF

Las inversiones deben cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Encontrarse con estado cerrado en el Banco de Inversiones.
- Inversiones cuyos recursos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2019 exceden el monto requerido para la culminación de la ejecución programada para el presente año fiscal, de acuerdo a su cronograma de ejecución vigente y contar con recursos para asegurar su sostenibilidad de ejecución en el 2020 consignado en el Proyecto de Ley N° 04712/2019-PE, en caso esta no culmine en el 2019.

Anulación de recursos de los Decretos Supremos N° 094, 095, 096, 099, 100, 101, 102, 103, 105, 163, 177, 182, 187, 203, 231, 240, 241, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 280 y/o 301-2019-EF

Las inversiones deben cumplir con algunos de los siguientes criterios:

- Encontrarse con estado cerrado en el Banco de Inversiones.
- Contar con un impedimento comprobable que haga inviable la ejecución de los recursos en el año 2019 y contar con recursos para asegurar su sostenibilidad de ejecución en el 2020 consignado en el Proyecto de Ley N° 04712/2019-PE, en caso esta no culmine en el 2019.